

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 3.643

24 de noviembre de 2023

POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la resolución No. 104 de 2019 y Resolución No. 466 de 2020 y la Resolución No. 2747 de 2022, proferidos por el Director General de la CAM de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, se tiene en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Resolución CAM No. 1823 del 22 de agosto de 2008

Mediante Resolución CAM No.1823 del 22 de agosto de 2008, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, otorga Permiso de Ocupación de Cauce sobre la corriente río Magdalena, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), en cuyo artículo primero estableció:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación del cauce de la corriente Rio Magdalena, en el Embalse de Betania, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), en un área de 244253 metros cuadrados, a la EMPRESA PISCÍCOLA NEW YORK S.A. NIT 800251710-1, con representación legal del señor EUGENIO SILVA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.859 expedida en Neiva (H), dirección correspondencia Calle 8 No. 48-17 Portobelo, Neiva, para uso piscícola y beneficio del proyecto piscícola New York S.A., en el embalse de Betania, ubicado en la vereda Vilú del Municipio de Yaguará (H), en las siguientes coordenadas 846315E – 786214N, 846580E – 786624N; 846725E – 785571; 846830E – 786779N; 847250E – 786712N; 846860E – 786300N.

Resolución CAM No. 1523 del 24 de agosto 2012

Mediante Resolución CAM No.1523 del 24 de agosto de 2012, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, autoriza el traslado del proyecto piscícola de empresa PISCICOLA NEW YORK, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traslado el permiso de ocupación de cauce en la corriente Rio Magdalena, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), en un caudal de 720 LPS, y un área de 244253 m2 para uso de la empresa piscícola NEW YORK S.A con NIT. 800251710-1, con representación legal del señor EUGENIO SILVA RUIZ, identificado con C.C. No. 12.113.859 de Neiva (H), el proyecto piscícola se ubicará en las siguientes coordenadas: 846737E - 786221N; 846481E – 786566N; 846681E – 786803N; 847168E – 786766N; 847057E, 786446N.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Resolución CAM No. 2900 del 11 de diciembre de 2013

Con Resolución CAM No. 2900 del 11 de diciembre de 2013, se autoriza la modificación del Permiso de ocupación de cauce sobre el río Magdalena – Embalse de Betania, otorgado inicialmente con resolución No. 1823 del 22 de agosto de 2008. En su artículo primero, se estableció:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traslado del permiso de ocupación de cauce a favor de la empresa PISCÍCOLA NEY YORK S.A. Identificada con NIT. 800.251.710-1, representada legalmente por el señor EUGENIO SILVA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.113.859 de Neiva, instalaciones ubicadas en la represa de Betania, vereda Vilú del municipio de Yaguará, en las siguientes coordenadas:

Puntos	X	Y
P1	846677	786797
P2	847169	786802
P3	847380.8	786860
P4	847970	786858
P5	847893	786595
P6	847322	786659.7
P7	847380.5	786855.9
P8	847162.7	786800.9
P9	847092.4	786540.1
P10	846543.6	786847.7
P11	846612.5	786724.8
P12	846675	786689
P13	846731	786753
P14	846659.4	786782.5

Resolución No. 2295 del 01 de agosto de 2018

Con resolución No. 2295 del 01 de agosto de 2018, esta Autoridad ambiental, renovó el permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con resolución No. 1823 del 22 de agosto de 2008, modificada con resolución No. 2900 del 11 de diciembre de 2013, en cuyo artículo primero se dijo:

ARTÍCULO PRIMERO: Se renueva el permiso de ocupación de cauce del Río Magdalena – Embalse de Betania, otorgado inicialmente con resolución No. 1823 del 26 de agosto de 2008, modificado mediante Resolución No. 2900 del 11 de diciembre de 2013; en beneficio del proyecto en beneficio del proyecto (sic) PISCICOLA NEW YORK S.A., en el embalse de Betania ubicado en la vereda Vilú jurisdicción del Municipio de Yaguará (H); a la PISCICOLA NEW YORK S.A., identificada con NIT 800251710-1, representada legalmente por el señor Mauricio Silva Ruiz identificado con C.C. No 12.117.595 de Neiva (H), conservando el área de 244253 m2 dentro del polígono comprendido por las siguientes coordenadas:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ÁREA:

Nombre del predio	Coordenadas	Área
PISCICOLA NEW YORK SA	846677E – 786797N	244253 m2
	847169E – 786802N	
	847380,8E – 786860N	
	847970E – 786858N	
	847893E – 786595N	
	847322E – 786653,7N	
	847380,5E – 786855,9N	
	847168,7E – 786800,9N	
	847092,4E – 786540,1N	
	846543,6E – 786647,7N	
	846612,5E – 786724,8N	
	846675E – 786689N	
846731E – 786753N		
846669,4E – 786788,5N		

Resolución CAM No. 2868 del 21 de diciembre de 2020

Mediante resolución No. 2868 del 21 de diciembre de 2020, la Dirección Territorial Norte resuelve modificar la resolución No. 1823 del 22 de agosto de 2008, modificada con la resolución No. 2900 del 11 de diciembre de 2013, renovada mediante resolución No. 2295 del 01 de agosto de 2018; por la cual esta Corporación otorgó un permiso de concesión de ocupación de cauce de la corriente río Magdalena - embalse de Betania; en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (C.I) PISCÍCOLA NEW YORK S.A., con Nit. 800.251.710-1, representada legalmente por el señor Mauricio Silva Ruiz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.117.595 de Neiva (H); permiso de Ocupación de cauce de la corriente río Magdalena, para uso piscícola, en el embalse de Betania, vereda Vilú, jurisdicción del municipio de Yaguará (H) y la vereda Vilaco, jurisdicción del municipio de Hobo (H), específicamente en las siguientes condiciones:

Nombre	Coordenadas	Q (lps)	Área (m ²)
PISCICOLA FISH NEW YORK SA	847893E – 786595N	720	244.253
	847831E – 786601N		
	847322E – 786653N		
	847380E – 786860N		
	847427E – 786863N		
	847428E – 786945N		
	848036E – 787146N		
	848051E – 787151N		
	847970E – 786858N		

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

De la solicitud de Modificación

Que mediante escrito radicado CAM No. 20233100035512 del 16 de febrero de 2023, el señor MAURICIO SILVA RUIZ identificado con cedula No. 12.117.595 de la ciudad de Neiva Huila, en representación de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A. con Nit. 800.251.710-1, solicitó liquidación de costos por servicio de evaluación, la cual fue atendida mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 20231020063351 del 31 de marzo de 2023.

Luego, mediante escrito radicado CAM No. 2023 E-833 del 17 de abril de 2023, el señor MAURICIO SILVA RUIZ identificado con cedula No. 12.117.595 de la ciudad de Neiva Huila, en representación de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A. con Nit. 800.251.710-1, solicitó ante este despacho trámite de prórroga y/o renovación y modificación por geometría de polígonos del permiso de ocupación de cauces de la Resolución CAM No. 2868 del 21 de diciembre de 2020, conservando el uso piscícola en área única sobre la corriente río Magdalena en el embalse de Betania en la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguará (H) y en la vereda Vilaco, jurisdicción del municipio de Hobo (H).

Como soporte a su petición, los solicitantes suministraron la siguiente información:

- Constancia de pago Radicado No. 2023 E-833 del 17 de abril de 2023.
- Número Vital 4900800251710123002 del 12 de abril de 2023, POC-036-23.
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauces.
- Documento de identidad del solicitante.
- Certificado de existencia y representante legal del solicitante, cámara e comercio.
- Certificado de uso del suelo.
- Certificado de correcta ubicación inspección fluvial.
- Paz y salvo compensación AUNAP.
- Paz y salvo tasa de uso de agua CAM.
- Plano de ubicación formato PDF.
- Plan de manejo ambiental.
- Certificado de disposición de la mortalidad Radicado CAM No. 2023 E- 4216 del 25 de mayo de 2023.
- Justificación de modificación por geometría de polígonos, contiene batimetría.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante este Despacho emite auto de inicio de trámite, el cual fue notificado por medio electrónico con oficio radicado CAM No. 2023 S- 4096 del 21 de junio de 2023.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo de la resolución CAM No. 3196 de 2019¹; con oficio radicado CAM No. 2023-S 4090, 2023-S 4100, 2023-S 4099, 2023-S 4098 y 2023-S 4095 se comunica el presente trámite a los propietarios de los proyectos

¹ "Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los premisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

circundantes al proyecto la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A.

En virtud del principio de publicidad, establecido en el numeral 9² de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del auto de inicio de trámite en la página WEB de la Corporación, emitiéndose el respectivo certificado, obrante a folio 28 del expediente POC 00036-23.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de inicio de trámite, se adelantó visita técnica, el día 11 de agosto de 2023 por parte de los profesionales encargados por la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado y practicada la visita de evaluación, se emitió concepto técnico No. 2749-2 de fecha 31 de octubre de 2023, en el que se expone:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realiza desplazamiento al sitio motivo de la solicitud en el que asistió la señora María Paula Palomá - delegado del solicitante PNY, en el que de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se estableció lo siguiente:

1. *Identificación de la fuente objeto de ocupación de cauces: La fuente objeto de ocupación de cauces corresponde al río Magdalena – Embalse de Betania.*
2. *Localización actual del proyecto: El desarrollo de la producción piscícola se encuentra ubicado circunscrito al embalse de Betania, que de acuerdo a los parámetros técnicos y jurídicos establecidos a través de la Resolución CAM No. 2869 del 21 de diciembre de 2020 el polígono corresponde a la porción del embalse que corresponde a la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguará Huila y a la vereda Vilaco jurisdicción del municipio de Hobo Huila, específicamente en las siguientes coordenadas (ver imagen No. 1):*

Nombre	Coordenadas
PISCICOLA FISH NEW YORK SA	847893E – 786595N
	847831E – 786601N
	847322E – 786653N
	847380E – 786860N
	847427E – 786863N
	847426E – 786945N
	848036E – 787146N
	848051E – 787131N
	847970E – 788858N

Fuente: Resolución CAM No. 2868 del 21 de diciembre de 2020

² En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. (...)”



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

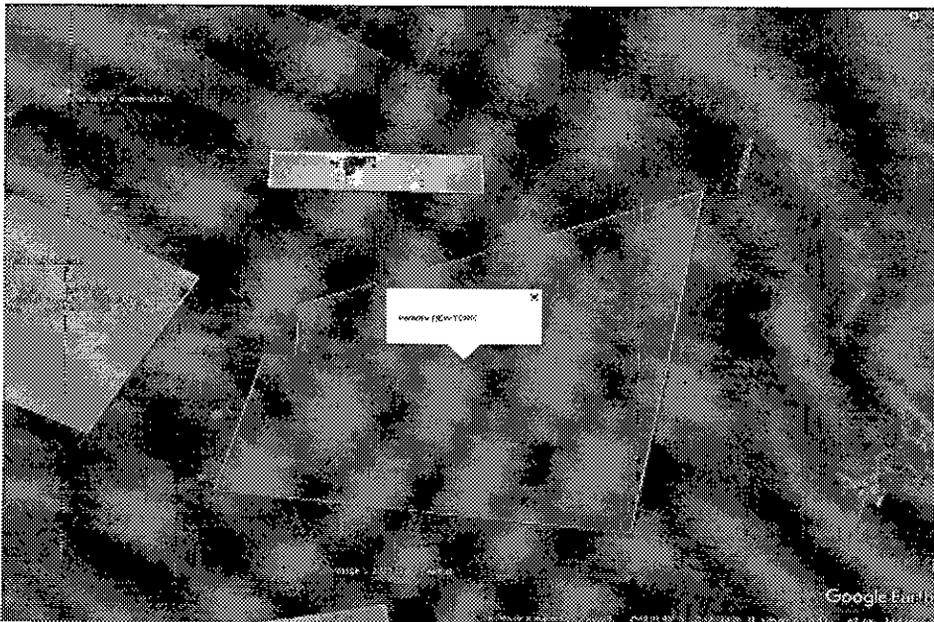
Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

3. *Infraestructura actual del proyecto: Al momento de la visita se verificó la existencia dentro del polígono autorizado un total de 40 jaulones de 12 lados c/u, y 6 mega jaulones (circulares cuyas dimensiones eran desconocidas, pero mediante visita se logra determinar un diámetro de 39 metros), tres casetas flotantes para bodega de concentrados y área social. También cuenta con una zona de infraestructura en tierra que posee una casa para el personal operativo, bodega, batería sanitaria, pozo séptico y punto ecológico, ubicada en las coordenadas 846215E-786157N a 575 msnm.*

Imagen No. 1 Imagen satelital de la ubicación autorizada del proyecto PISCICOLA NEW YORK S.A. en el embalse de Betania Resolución CAM No. 2869 del 21 diciembre 2020

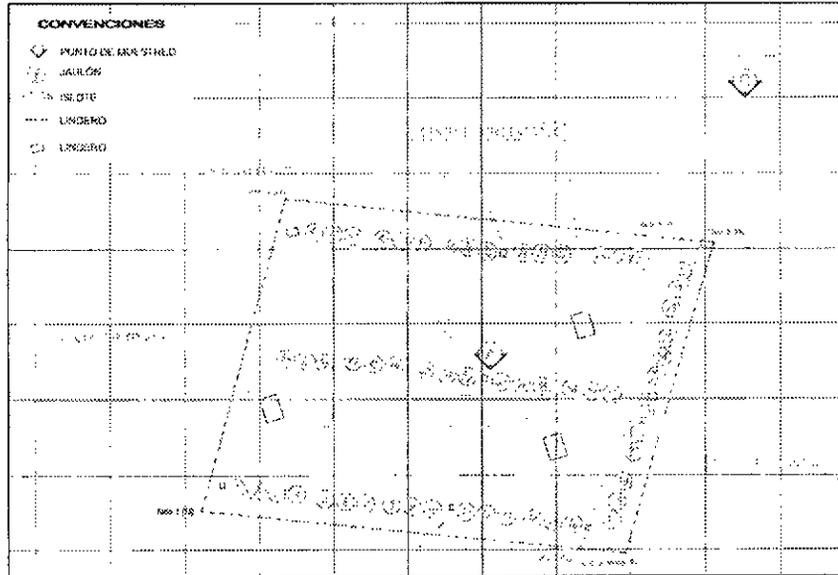


Fuente: A partir de Google Earth 2023. El polígono rotulado corresponde a las coordenadas autorizadas del permiso mediante Resolución CAM No. 2868 del 21 de diciembre de 2020.

4. *Motivo de la solicitud de permiso: Según la solicitud radicada ante la Corporación y de conformidad a lo manifestado en campo por la señora María Paula Palomá - delegado del solicitante PNY, el motivo de solicitud consiste en la prórroga y/o renovación y modificación por geometría de polígonos conservando el uso piscícola, y superficie en área única sobre la corriente río Magdalena en el embalse de Betania en la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguará Huila y en la vereda Vilaco jurisdicción del municipio de Hobo Huila (ver imagen No. 2).*
5. *La modificación se relaciona con en el cambio de forma de la geometría de los polígonos conservando gran parte de las coordenadas, así como el mismo número de jaulones piscícolas, el área unificada, como aparece en la Resolución CAM No. 2868 del 21 de diciembre de 2020. La razón de la modificación geométrica de forma del polígono corresponde según el solicitante a las afectaciones que se vienen presentado en su producción por la alineación en que están ubicados los jaulones debido a su forma geométrica en planta actual. Motivo por el cual las nuevas condiciones de forma geométrica que el beneficiario de concesión propone son como a continuación se detallan (ver imagen No. 2):*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Imagen No. 2 Imagen de las condiciones y coordenadas solicitadas por parte de PISCICOLA NEW YORK S.A.



Nombre	Coordenadas
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A.	847893 E — 786595N
	847831.53E — 786601.32N
	847322E — 786653.70N
	847435.21E — 787067.66N
	848000.8971E — 787008.98N
	848011.40E — 787007.89N

Fuente: Grupo de coordenadas propuestas para la modificación por geometría de polígonos Rad. No. 2023 E-833 del 17 de abril de 2023

6. Verificación en campo del motivo de la solicitud de permiso: se procede a verificar las condiciones técnicas solicitadas como a continuación se detallan:

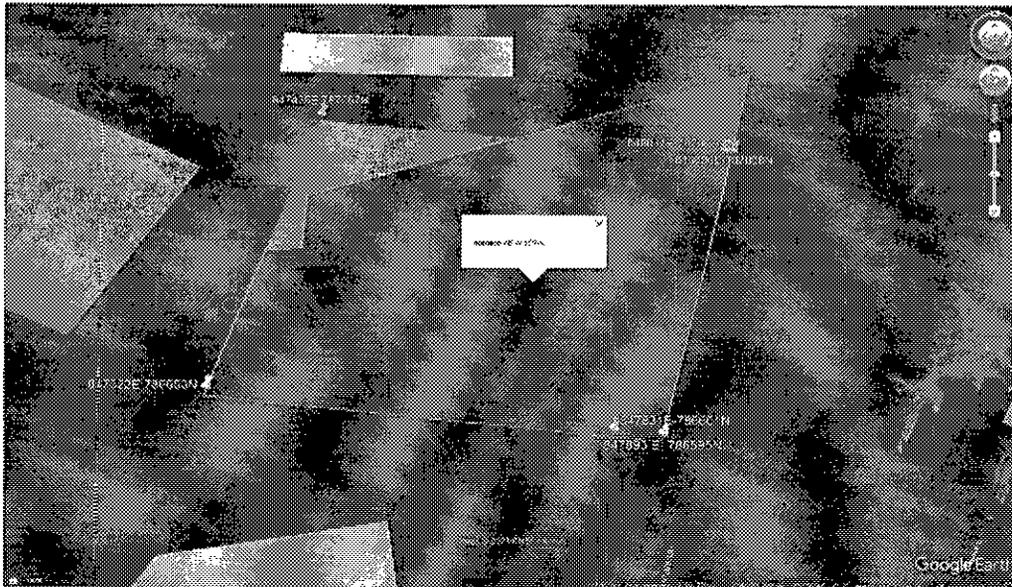
- En compañía de la señora María Paula Palomá - delegado del solicitante PNY, se realiza recorrido por las coordenadas autorizadas actuales verificando la existencia de dificultades que puedan alterar la producción del proyecto piscícola (ver imagen No. 2). El recorrido se complementa por la nueva zona propuesta en el cual se verifican las condiciones ambientales, se verifican las coordenadas de los puntos y vértices del nuevo polígono propuesto dentro del espejo de agua en el Embalse de Betania (imagen No. 3).

En el recorrido se evidencia que se conservan gran parte de las coordenadas, así como también se verifica el cumplimiento de los criterios de distancia a la orilla del proyecto propuesto, lo anterior para respetar el corredor de los pescadores artesanales, se verifican las profundidades en el área propuesta, las cuales superan los 1,8 metros lo que garantizaría el margen de flotabilidad. Motivo por el cual después del recorrido se encuentra que en la zona propuesta o solicitada se ajusta a los criterios establecidos en el artículo quinto y parágrafo 1 de la Resolución CAM 3196 del 26 de noviembre de 2019 "Por la cual se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar tramites ambientales en el embalse de Betania" (ver foto 1 y 2) (ver imagen No. 3).

Imagen No. 3. Imagen satelital de las condiciones geométricas autorizadas traslapadas con las solicitadas



Fuente: A partir de google Earth se implantan las coordenadas autorizadas y propuestas de modificación geométrica. Polígono solicitado: corresponde al indicado con los marcadores de las coordenadas propuestas. Polígono actual autorizado: imagen rotulada con el nombre del proyecto

- También se verificó que las nuevas poligonales propuestas no se superpusieran o intersectaran con otros proyectos concesionados vecinos, lo anterior para evitar posibles conflictos. Al respecto es preciso mencionar que desde la etapa de la generación del auto de inicio, y adicional a la publicación del aviso de permiso ante los Entes territoriales, la Corporación comunicó de oficio la presente solicitud de tramite a los proyectos circundantes y vecinos, como lo son los de las piscícolas LA PREMIER SAS con radicado de salida CAM No.2023-S4097 y 2023-S4097 del 21 de junio de 2023, ACUAPEZCA LTDA con salida No. 2023S-4098 del 21 de junio de 2023, y MOJACOL LTDA con salida No. 2023S- 4100 del 21 de junio de 2023. Sobre dicha comunicación, a la fecha de la realización del presente informe no se ha recibido ninguna oposición por parte de los referidos sobre la presente solicitud. Por lo que se cumpliría con el artículo séptimo de la Resolución CAM 3196 del 26 de noviembre de 2019 "Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar tramites ambientales en el embalse de Betania" (ver imagen No. 3) (ver foto 1 y 2).

(...) Registro fotográfico

- Se verifica que la producción que se desarrolla en el proyecto piscícola corresponde al engorde de la especie tilapia negra (*Oreochromis niloticus*), las cuales seguirán siendo las mismas con motivo de la nueva solicitud.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Al momento de la visita se verificó la existencia dentro del polígono autorizado un total de 40 jaulones de 12 lados c/u, y 6 mega jaulones (circulares cuyas dimensiones eran desconocidas, pero mediante visita se logra determinar un diámetro de 39 metros), tres casetas flotantes para bodega de concentrados y área social. También cuenta con una zona de infraestructura en tierra que posee una casa para el personal operativo, bodega, batería sanitaria, pozo séptico y punto ecológico, ubicada en las coordenadas 846215E-786157N a 575 msnm (ver foto 1 y 2).
- Manejo de la mortalidad del proyecto piscícola: Para el manejo y disposición de la mortalidad piscícola, el solicitante a través de radicado CAM No. 2023E- 4216 del 25 de mayo de 2023 allegó un contrato con la empresa HARINAS CARNICAS DEL HUILA, en el cual se establece que dicha empresa recogerá todo el subproducto de pescado, mortandad y mortalidad, que son utilizados como materia prima para la obtención de harina de pescado destinada a la elaboración de alimento concentrado para animales (ver imagen No. 4).

En campo se consulta a la señora María Paula Palomá - delegado del solicitante PNY, la cual confirma dicho procedimiento, en el que agrega que la misma disposición y manejo de mortalidad se viene realizando normalmente como quedó plasmado en el permiso vigente (ver imagen No. 4).

Imagen No.4. Contrato de recolección de la mortalidad de peces entre HARINAS CARNICAS DEL HUILA y PISCICOLA NEW YORK S.A.

<u>CONTRATO DE RECOLECCION</u>	
<u>CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN SALA DE PROCESO Y / O DE MORTALIDAD EN EL LUGAR DE PRODUCCIÓN</u>	
<u>CIUDAD Y FECHA.</u>	PALERMO, <u>MAYO 1 DE 2023</u>
<p>Entre los suscritos a saber: de una parte, MARTHA LUCIA GARAVITO JIMENEZ, quien se identifica como aparece al pie de su firma, obrando en calidad de Representante Legal de INDUSTRIA DE HARINAS CÁRNICAS DEL HUILA - IHCH SAS con Nit. No.900.527.020-5, quien para los efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA y de otro lado MAURICIO SILVA RUIZ, quien se identifica como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre y representación de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PISCICOLA NEW YORK S. A., con Nit. 800 251 710-1, quien en adelante se llamará EL USUARIO, hemos convenido en celebrar y suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:</p>	
<p>1. <u>CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES:</u> Para los efectos del presente documento, los conceptos o definiciones, serán los contenidos en la normativa vigente relativa a este tipo de servicios.</p>	
<p>2. <u>CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO.</u> El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de transformación mediante el tratamiento térmico de la mortalidad generada por los proyectos piscícolas. El servicio prestado contempla las etapas de transporte, tratamiento y transformación de dicha mortalidad, cumpliendo con la normatividad ambiental establecida para el desarrollo de la actividad.</p>	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Para constancia se firma como sigue; en la ciudad de PALERMO en dos ejemplares el día **1 de mayo de 2023**.

LA EMPRESA,


INDUSTRIA DE HARINAS CÁRNICAS DEL HUILA - IHCH SAS -
 MARTHA LUCIA GARAVITO JIMENEZ
 CC. 40.391.543 de Villavicencio (M)
 Representante legal
 Nit. 900.527.020-5

EL USUARIO,


COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PISCICOLA NEW YORK S.A.
 MAURICIO SILVA RUIZ
 CC. 12.117.595 de NEIVA-HUILA
 Representante legal

Fuente: radicado CAM No. 2023E- 4216 del 25 de mayo de 2023

(...) Registro fotográfico

- *Manejo de las aguas residuales domésticas: para la infraestructura en tierra según lo evidenciado en campo y manifestado por la señora María Paula Palomá - delegado del solicitante PNY, se tiene que el tratamiento de agua residual proveniente de sus baterías sanitarias se realiza a través de un sistema de pozo séptico (ver foto 3 y 4).*
- *Manejo de residuos sólidos: Según lo evidenciado en campo y manifestado por la señora María Paula Palomá - delegado del solicitante PNY, el manejo de residuos sólidos se lleva a cabo mediante la implementación de tres canecas plásticas para depositar sus residuos en un lugar denominado punto ecológico. Los demás residuos como maletas de concentrado, residuos de comida y material vegetal, son recolectados y transportados para ser entregados a las empresas públicas del municipio de Yaguará, los cuélas se encargan de su disposición final (ver foto 3 y 4).*
- *Áreas y ocupación requeridas:*

La solicitud de modificación sólo relaciona el cambio de la forma de la geometría de los polígonos actuales, sin embargo, se requiere se mantengan la misma superficie en un área sobre la poligonal inicialmente otorgada en la Resolución CAM No. 2868 del 21 de diciembre de 2020, razón por el cual se seguirán conservando las mismas condiciones de áreas autorizadas, es decir 244.253 m2, así:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Nombre	Coordenadas	Área (m2)
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A.	847893 E — 786595N	244.253
	847831E—786601N	
	847322E—786653N	
	847435E—787067N	
	848000E—787008N	
	848011E— 787007N	

Fuente: Grupo de coordenadas propuestas para la modificación por geometría de polígonos Rad. No. 2023 E-833 del 17 de abril de 2023

Se deja en claro que la autorización para la producción de pesca no se enmarca entre las competencias de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, por lo que ésta debe gestionada por el solicitante ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

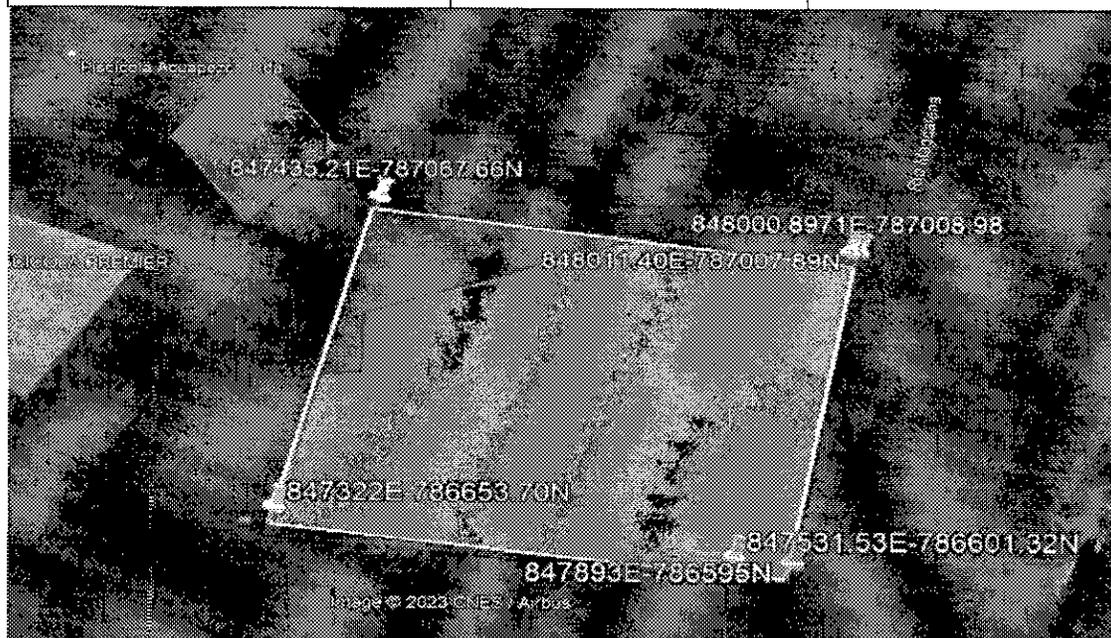
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución CAM No.3196 de 2019, es preciso mencionar que desde la etapa de la generación del auto de inicio, y adicional a la publicación del aviso de permiso ante los Entes territoriales, la Corporación comunicó de oficio la presente solicitud de tramite a los proyectos circundantes y vecinos, como lo son los de las piscícolas LA PREMIER SAS con radicado de salida CAM No.2023-S4097 y 2023-S4097 del 21 de junio de 2023, ACUAPEZCA LTDA con salida No. 2023S-4098 del 21 de junio de 2023, y MOJACOL LTDA con salida No. 2023S- 4100 del 21 de junio de 2023. Sobre dicha comunicación, a la fecha de la realización del presente informe no se ha recibido ninguna oposición por parte de los referidos sobre la presente solicitud.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la documentación allegada y realizada la visita de inspección ocular, y conforme lo dispuesto en la Resolución CAM No.3196 de 2019 "por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de betania y se dictan otras disposiciones", se considera viable desde el punto de vista técnico la modificación por geometría de polígonos del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente mediante Resoluciones CAM No. 1823 del 22 de agosto de 2008, modificado por la Resolución CAM No. 1523 del 24 de agosto de 2012, traslado mediante Resolución CAM No. 2900 del 11 de diciembre de 2013, renovado por la Resolución No. 2295 del 01 de agosto de 2018, y nuevamente modificado con Resolución CAM No. 2868 del 21 de diciembre de 2020, conservando el uso piscícola en un área de 244.253 m2, sobre la corriente río Magdalena - Embalse de Betania en la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguará Huila y en la vereda Vilaco jurisdicción del municipio de Hobo Huila; en beneficio de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A. con Nit. 800.251.710-1 representada legalmente por el señor MAURICIO SILVA RUIZ identificado con cedula No. 12.117.595 de la ciudad de Neiva Huila, como se describe a continuación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Nombre	Coordenadas	Área (m ²)
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A.	847893 E — 786595N 847831E —786601N 847322E—786653N 847435E—787067N 848000E—787008N 848011E— 787007N	244.253



Fuente: Grupo de coordenadas autorizadas que conforman el polígono para efectos de la modificación geométrica

Del mismo modo se aprueba el plan de manejo ambiental y el plan de manejo y disposición de la mortalidad piscícola con la empresa HARINAS CARNICAS DEL HUILA, así como el plan de gestión del riesgo propuesto por el solicitante.

Acorde a lo descrito:

- Es preciso dejar en claro que la autorización para la producción de pesca no se enmarca entre las competencias de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, por lo que cualquier discrepancia respecto a la producción debe ser gestionada por el solicitante ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.
- El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.
- La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que en los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera el beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.

- *Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.*
- *La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.*
- *El beneficiario debe dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para El personal que ejecutara El proyecto.*
- *La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.*

4. RECOMENDACIONES

- *Enviar copia de la resolución de prórroga y/o renovación y modificación por geometría de polígonos del proyecto piscícola COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A. con Nit. 800.251.710-1 a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.*
- *Programar visita de seguimiento al año después de quedar ejecutoriado el permiso."*

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

“12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 102 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena emitió la resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019³, la cual dispone en su artículo tercero:

MODIFICACIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES. La modificación de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales por cambio de ubicación del proyecto piscícola en el embalse de Betania, aplicará únicamente en los siguientes casos:

Niveles del Embalse vio factores abióticos: Teniendo en cuenta la fluctuación de los niveles de la lámina de agua en el embalse de Betania por factores abióticos, que repercuten de manera directa en el óptimo desarrollo de la actividad piscícola, se considera técnicamente viable el establecimiento de las granjas acuícolas en los sectores que garanticen su producción. Se deberá contar con un perfil batimétrico (Sur — Norte y Oriente — Occidente) de las líneas de producción (jaulas y jaulones) que conforman el proyecto.

Superposición de polígonos de proyectos existentes: Cuando dos o más polígonos conformados por las coordenadas autorizadas en los permisos ambientales para la producción piscícola, se superponen creando áreas intersectadas que puedan generar, eventualmente, conflicto por uso del espejo de agua.

Traslado de proyecto por traspaso: Cuando un propietario de dos o más proyectos piscícolas, solicita ubicarlos en una sola área de uno de los polígonos existentes; el resultado de dicha acción tendrá como base técnica la sumatoria de caudales y área en espejo de agua. Se procederá entonces a cancelar los permisos de ocupación de cauce, playas y lechos y concesión de aguas superficiales del permisionario que transfiera sus derechos, estableciendo un nuevo término de vigencia que corresponderá a cinco años;

³ “Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones”

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

el cual puede estar sujeto a la actualización del estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.

Geometría de Polígonos: Cuando la forma del polígono autorizado no permite el adecuado desarrollo de la actividad piscícola, siempre y cuando esto no implique la alteración del área y caudal concesionado. (Subrayado propio).

Que en virtud a los fundamentos de orden fáctico y jurídico, esta Corporación encuentra viable la modificación de la Resolución No. 1823 del 22 de agosto de 2008, modificada a su vez con resolución No. 1523 del 24 de agosto de 2012 y resolución No. 2900 del 11 de diciembre de 2013, renovada con resolución No. 2295 del 01 de agosto de 2018 y modificada con resolución No. 2868 del 21 de diciembre de 2020, en el sentido de autorizar el cambio en la geometría de polígonos del proyecto piscícola de la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A, ubicado en el embalse de la represa de Betania, a las siguientes coordenadas:

Nombre	Coordenadas
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A.	847893 E — 786595N
	847831E —786601N
	847322E—786653N
	847435E—787067N
	848000E—787008N
	848011E— 787007N

Que en relación con la solicitud de prórroga del permiso de ocupación de cauce, es preciso indicar que la resolución No. 2868 del 21 de diciembre de 2020, estableció una vigencia de 5 años, contados a partir de su ejecutoria; de tal manera que se encuentra vigente hasta el día 20 de enero de enero de 2026, motivo por el cual y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo sexto de la Resolución No. 3196 de 2019, esta solicitud deberá ser presentada durante el último año del periodo de vigencia.

En consecuencia, cumplido los lineamientos y el procedimiento establecido en la resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 466 de 2020 y resolución No. 2747 de 2022, y acogiendo el concepto técnico No. 2749-2 del 31 de octubre de 2023 emitido por los funcionarios comisionados, la Dirección Territorial Norte de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 1823 del 22 de agosto de 2008, modificada con la resolución No. 1523 del 24 de agosto de 2012 y resolución No. 2900 del 11 de diciembre de 2013, renovada con Resolución No. 2295 del 01 de agosto de 2018 y modificada por última vez con la resolución No. 2868 del 21 de diciembre de 2020, la cual quedará de la siguiente manera:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (C.I) PISCÍCOLA NEW YORK S.A.**, con Nit. 800.251.710-1, representada legalmente por el señor Mauricio Silva Ruiz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.117.595 de Neiva (H); **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** de la corriente río Magdalena, para uso piscícola, en el embalse de Betania, vereda Vilú, jurisdicción del municipio de Yaguará (H) y la vereda Vilaco, jurisdicción del municipio de Hobo (H), específicamente en las siguientes condiciones:

Nombre	Coordenadas	Área (m2)	Q (Ips)
		Poligonal	
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A.	847893 E — 786595N 847831E —786601N 847322E—786653N 847435E—787067N 848000E—787008N 848011E— 787007N	244.253	701.22

PARAGRAFO: La presente modificación se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el informe de visita y concepto técnico No. 2749-2 del 31 de octubre de 2023; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (C.I) PISCÍCOLA NEW YORK S.A** deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (C.I) PISCÍCOLA NEW YORK S.A**, que la planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.

ARTICULO QUINTO: Advertir a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (C.I) PISCÍCOLA NEW YORK S.A**, que no se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la presente resolución, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO SEXTO: Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.

La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibels de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario debe dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para el personal que ejecutara El proyecto.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección Territorial Norte se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo, para lo cual se realizarán las visitas de seguimiento a las que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en los demás aspectos, términos y obligaciones y dispuestos en la Resolución No. 1823 del 22 de agosto de 2008, modificada con la resolución No. 1523 del 24 de agosto de 2012 y resolución No. 2900 del 11 de diciembre de 2013, renovada con Resolución No. 2295 del 01 de agosto de 2018 y modificada por última vez con la resolución No. 2868 del 21 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Advertir a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (C.I) PISCÍCOLA NEW YORK S.A, que la resolución No. 2868 del 21 de diciembre de 2020, estableció una vigencia de 5 años, contados a partir de su ejecutoria; de tal manera que se encuentra vigente hasta el día 20 de enero de enero de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo del artículo sexto de la Resolución No. 3196 de 2019 las prórrogas y/o renovaciones deberá solicitarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado los permisos ambientales, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO DECÍMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que le adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Mauricio Silva Ruiz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.117.595 de Neiva (H), representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (C.I) PISCÍCOLA NEW YORK

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

S.A., con Nit. 800.251.710-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución requiere de publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**CAROLINA
 TRUJILLO
 CASANOVA**
CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Digitally signed by CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 DN: 3.6.1.4.1.471013.3.7#802555807, o=CARRERA 17C
 85#425, ou=CAROLINA TRUJILLO-CASANOVA CO, ou=CAROLINA
 TRUJILLO CASANOVA, serialNumber=26453765,
 ou=CONECTOR TERRITORIAL, ou=ADMINISTRATIVA,
 ou=Representación Empresa Entidad por Andes SCD AC 26 69C 03
 TOWN 8 65 701, ou=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
 ALTO MAGDALENA CAAM F-NEVA, ou=MUBI A, ou=CO
 Date: 2018.07.05 15:18:20-05'00'

Exp. POC-00036 - 23
 Proyectó: Maicol Quintero - Contratista de Apoyo Jurídico DTN